

<i>Palacios, Prudencio Antonio de.</i> Notas a la Recopilación de Leyes de Indias.	499
-----------------------------------------------------------------------------------------------	-----

qué lugar ocupa la Ciencia del Derecho en el conjunto de todas las ciencias, qué es el Derecho y cómo se distingue y relaciona con la Moral y con otros órdenes normativos, cuáles son las teorías más importantes sobre el fundamento del Derecho y cuáles son los fines del Derecho. Tal es la temática de este primer tomo de una obra que deseamos pronto aparezca en su totalidad.

Además de la claridad y profundidad, son características de este importante estudio la amplitud de la bibliografía utilizada, por cierto muy al día, así como la comprensión de las diferentes teorías y pensamientos expuestos. Cuando los critica, el autor es capaz de reconocer aquello que pueden encerrar de constructivo.

La posición del autor se sitúa dentro de un neoescolasticismo muy abierto a las inquietudes y planteamientos actuales. Como muestra se puede citar su preocupación de incorporar el pensamiento de Teilhard de Chardin y su inquietud frente a las injusticias de las desigualdades que padece toda nuestra América Latina. Es consolador que en nuestro continente —y más en particular en Venezuela, puesto que a ella pertenece la obra reseñada— se sigan escuchando los acentos de una tradición tan rica como es la de la neoescolástica.

MIGUEL VILLORO TORANZO

PALACIOS, PRUDENCIO Antonio de. *Notas a la Recopilación de Leyes de Indias*, Estudio, edición e índices por Beatriz Bernal de Bugeda, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979, p. 607.

La intensa labor de investigación realizada por la Dra. Beatriz Bernal Bugeda en la preparación de su tesis de doctorado, que cursara en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, ve ahora la luz pública bajo el prestigiado sello editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Este trabajo que fuera presentado como tesis doctoral, y cuya brillante defensa llevara al jurado examinador a otorgarle la calificación de sobresaliente cum laude a la autora, es sin duda uno de los eventos editoriales recientes de mayor interés para el historiador del Derecho.

Ya desde el año de 1959 se iniciaban las publicaciones de Beatriz Bernal de Bugeda, las cuales han visto la luz en muy diversos países, entre ellos, Cuba, Puerto Rico, México, Bélgica, Italia, Varsovia y Ecuador. También de tiempo atrás la autora había sentido una inclinación hacia las investigaciones de tipo histórico. Había trabajado bajo la dirección de varios de los más prestigiados especialistas; en los años de 1972 y 1973 la encontramos en los cursos de especialización en la Universidad Complutense de Madrid en donde alargó su estancia hasta el año de 1974; después la encontramos también en los cursos de especialización de nuestro gran especialista, el Dr. Silvio Zavala. Además, la vemos desarrollando una valiosa y continua actividad docente en diversas instituciones educativas del país incluyendo la facultad de derecho de la UNAM, el Instituto de Investigaciones Históricas de la misma Universidad, la Escuela de Derecho de Universidad Femenina de México, el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, la Escuela de Derecho de la Universidad Anáhuac y el Instituto Panamericano de Humanidades.

De su enorme conocimiento y dedicación a la investigación histórico-jurídica, es quizá su tesis doctoral que ahora reseñamos la muestra más clara.

Al impecable trabajo de edición, sirve de pórtico un magnífico estudio introductorio, en el que la autora da los rasgos biográficos y de personalidad de Prudencio Antonio de Palacios, aborda diversos aspectos relativos a los comentarios de las Leyes de Indias en el siglo XVIII y hace una pormenorizada descripción de los manuscritos que sirven de base a la edición, las notas, las características de la obra editada, los criterios de edición, los índices elaborados y las conclusiones. A este pórtico, sigue la cuidadosísima edición del texto de Prudencio Antonio de Palacios, para terminar el volumen con un conjunto de índices, que quizá sean la labor más meritoria de la Dra. Bernal Bugada, quien se avocó a la tarea de elaborar siete índices:

1. El de fuentes de Derecho Romano
2. Fuentes del Derecho canónico
3. Fuentes legislativas castellanas
4. Remisiones a la Recopilación de Leyes de Indias
5. Remisiones internas a las propias Notas
6. Relación de Leyes de Indias
7. Relación de obras y de autores citados.

Quizá sean estos índices, los que más demuestran la seriedad del trabajo de la autora y su profundo conocimiento del tema. Si la cuidadosísima edición denota un trabajo de enorme pulcritud y dedicación, el estudio que sirve de pórtico evidencia el profundo conocimiento de nuestra historia jurídica que permite ubicar el texto editado en su contexto histórico y valorar su significado. Los índices ponen de manifiesto no tan sólo un profundo conocimiento del texto editado sino, lo que es más importante, una enorme capacidad para detectar la trascendencia que para el investigador tiene el acopio de información que le brinda a través de los índices, los cuales constituyen un inventario, podría decirse, de las fuentes de mayor importancia en la época en que escribe Prudencio Antonio de Palacios.

Para captar la trascendencia de la labor desarrollada por la Dra. Bugada es necesario recordar que la histografía indiana impone la necesidad de diferenciar entre las fuentes formalmente válidas por una parte y, la vida jurídica real por la otra, diferenciación que parece tener especial importancia en el siglo XVIII, ya que la aparición de la serie de obras de carácter práctico que reflejan la vida jurídica, permite pensar en un cierto distanciamiento entre el derecho teóricamente en vigor y la vida jurídica real, distancia esta que es indispensable tomar en consideración para una adecuada comprensión de nuestra historia jurídica.

Como la Dra. Bugada claramente señala "el ambiente jurídico de la primera mitad del siglo XVIII nos refleja en la Nueva España, una situación de estancamiento y vulgarización, que se traduce en una multiplicidad de juristas carente de creatividad y una profusión de obras prácticas de escaso valor doctrinal". Es precisamente esta situación la que permite poner en perspectiva adecuada la obra de Prudencio Antonio de Palacios, quien iniciara su carrera burocrática indiana en Guatemala, posteriormente ocupara diversos cargos en Santo Domingo, La Habana, el Consejo de Hacienda; a partir de 1718 le encontramos en Nueva España a donde llega posiblemente como visitador y pesquisador de los oficiales de la plaza de México, de donde pasa a la Audiencia de Guadalajara como Oidor; en 1723 es Fiscal del Crimen de la Audiencia de México y posteriormente Fiscal de lo Civil en la misma Audiencia.

Para la edición la Dra. Bernal de Bugada hizo un cuidadoso análisis de las dos copias manuscritas que se encuentran localizadas, una en el Museo Británico y la

otra en el Palacio Real de Madrid; manuscritos que la Dra. Bernal describe cuidadosamente en el inciso 4 de su estudio introductorio.

La misma Dra. Bernal destaca la importancia de la obra de Prudencio de Palacios para el investigador de la historia de nuestro derecho indiano: a través de ellas el investigador actual puede obtener una serie de datos relativos a la formación doctrinal y técnica de los juristas de la época, conocer aunque sea parcial y limitadamente la práctica jurídica de la misma, orientarse dentro de la legislación no recopilada sistemáticamente del siglo XVIII y lograr un camino dentro de la literatura jurídica india para la realización de trabajos de investigación institucional.

La edición de las notas de Prudencio Antonio de Palacios es hecho en forma verdaderamente admirable por la Dra. Bugeda, quien constantemente, a través de notas de pie de página, va haciendo referencia a los errores y diferencias que se encuentran entre los manuscritos que le sirven de base para la edición. Para tener una idea de lo meticolosa de la investigación realizada, baste mencionar que la autora elaboró más de 254 notas de pie de página para hacer notar esas diferencias entre los manuscritos y los errores de la misma tan sólo por lo que se refiere al libro primero de las notas. En el libro segundo llega a elaborar más de 100 notas, en el tercero 481, en el cuarto 358, en el quinto 272, y así sucesivamente.

Es sin duda todo un acontecimiento editorial al ver que en nuestro país se lleve a cabo una edición tan cuidadosa de una fuente que sin duda es de gran trascendencia para la comprensión de una de las épocas de nuestra historia jurídica.

A la autora una calurosa felicitación por haberse avocado a trabajo tan enjundioso y tan brillantemente realizado y, una palabra de aliento para que continúe su labor de investigadora.

RAZ, Joseph. *The concept of a legal system. An introduction to the theory of legal system.* Clarendon Press, Oxford, 1973, IX-212 págs.

El autor plantea en su "Introducción" los cuatro problemas que se suelen dar en torno del sistema de Derecho: 1) Problema de existencia: ¿cuáles son los criterios por los cuales sabemos que un grupo de normas jurídicas o leyes forman un sistema, diferente de otros sistemas ya sea del pasado o del presente? 2) Problema de identidad: ¿cómo identificar que tal ley o norma jurídica pertenece a un sistema y no a otro? 3) Problema de la estructura: ¿existe una estructura común a todos los sistemas o a algunos sistemas de Derecho particulares? y 4) Problema del contenido: ¿hay algún contenido común a todos los sistemas o que determina algunos importantes tipos de sistemas de Derecho? El autor advierte que su estudio se va a concentrar en los tres primeros problemas y sólo en la medida que se refieren a la teoría general de los sistemas jurídicos.

A continuación, observa que las respuestas a los cuatro problemas planteados están íntimamente vinculadas a la noción que se tenga del Derecho. No se podrá contestar acertadamente si no se posee una adecuada noción del Derecho. El método que sigue el autor, para dilucidar en particular los dos primeros problemas planteados, es el siguiente: 1) Examen de la noción del Derecho tal como se deduce del pensamiento de Austin y ver cómo se proyecta en las respuestas a los problemas del sistema del Derecho. Parece bien escogido este autor, pues es el vocero más representativo, en el